



RESOLUCIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 41 -2024- GR.CAJ/DRSC/UESSC-URRHH

Santa Cruz, 22 de agosto de 2024

VISTOS, el Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 20 de 2024, Informe N° 114-2024-UESSC-URRHH; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 15 de marzo del 2017, se resuelve crear la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz, constituyendo una Unidad Ejecutora del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, la misma que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Mediante Resolución de Recursos Humanos N° 30 -2024- GR.CAJ/DRSC/UESSC-URRHH, de fecha 02 de julio de 2024, se resuelve conceder permiso de una (01) hora diaria de lactancia materna en favor de la servidora SANDRA ESTEFANY CHÁVEZ CRUZADO en el horario de 12:00 p.m. hasta la 01:00 p.m. hasta el 16 de marzo de 2025, fecha en la que su menor hijo cumple un (1) año de edad.

Según Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 20 de agosto de 2024, la servidora Sandra Estefany Chávez Cruzado solicita cambio de horario de lactancia desde las 10:00 a.m. hasta 10:30 a.m. y desde 12:30 p.m. hasta la 01:00 p.m., dentro de su jornada laboral.

El artículo 1 numerales 1.1 y 1.2 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificado por Ley N°28731, establece:

“1.1 La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento.

1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente”.

Según el dispositivo legal precitado, el permiso por lactancia puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral; es así que, en atención al interés superior del niño resulta legalmente viable variar el horario de permiso de lactancia de la recurrente, quedando fijado desde las 10:00 a.m. hasta 10:30 a.m. y desde 12:30 p.m. hasta la 01:00 p.m., dentro de su jornada laboral.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR y facultades delegadas vía Resolución Directoral N° N° 081-2024- GR.CAJ/DRSC/UESSC-DG;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA 409-SALUD SANTA CRUZ



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la variación de horario de permiso de una (01) hora diaria de lactancia en favor de la servidora SANDRA ESTEFANY CHÁVEZ CRUZADO, quedando fijado desde las 10:00 a.m. hasta 10:30 a.m. y desde 12:30 p.m. hasta la 01:00 p.m., el mismo que se hará efectivo desde notificada la respectiva resolución HASTA EL 16 DE MARZO DE 2025, fecha en la que el menor cumple un (1) año de edad; esto, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte interesada y demás áreas que correspondan para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en los canales regulares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SANTA CRUZ

Aba Edwin Orlando Casanova Mosquera
JEFÉ DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Cc
OGA
OITE